



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00565-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **RODOLFO OSPINA VERA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DE FECHA 16/12/2016

- 1.1. Por la suma de **\$9.666.173** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 1880086111

- 1.3. Por la suma de **\$10.907.681** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 1880086017

- 1.5. Por la suma de **\$5.772.473** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 1880086429

- 1.7. Por la suma de **\$6.893.319** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ DE FECHA 18/05/2018

- 1.9. Por la suma de **\$14.283.692** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.10. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.9, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff7022405a23f795941e7f093f2cd0ed9f34257669a76c5de1e8a201bb25cdd**
Documento generado en 27/01/2021 07:20:18 AM